



Memorando-CJ-DNC-2023-0533-M

TR: CJ-EXT-2023-06706

Quito D.M., martes 22 de agosto de 2023

Para: Msc. David Alejandro Guzmán Cruz
Director General
Dirección General

Asunto: Cumplimiento de la sentencia dictada por la Corte Constitucional dentro de la causa No. 0461-19-JP y acumulados

De mis consideraciones:

En referencia a su Memorando circular-CJ-DG-2023-1410-MC, mediante el cual se solicitó la colocación de la "Cumplimiento de la sentencia dictada por la Corte Constitucional dentro de la causa No. 0461-19-JP y acumulados" pongo en su conocimiento que la Dirección Nacional de Comunicación, dentro del ámbito de sus competencias, realizó el cumplimiento dictado en la sentencia.

Envío en adjunto los medios verificables que la Dirección Nacional de Comunicación posee.

La publicación se observa a través de los siguientes enlaces:

https://www.funcionjudicial.gob.ec/images/SENTENCIA_CORTE_CONSTITUCIONAL-461-19-JP23_BANNER.jpg

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentencia%20461-19-JP23.pdf>

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado por ANGELA MARIA
CEVALLOS ORTIZ
C=EC
L=QUITO

Ángela María Cevallos Ortiz
Directora Nacional
Dirección Nacional de Comunicación Social

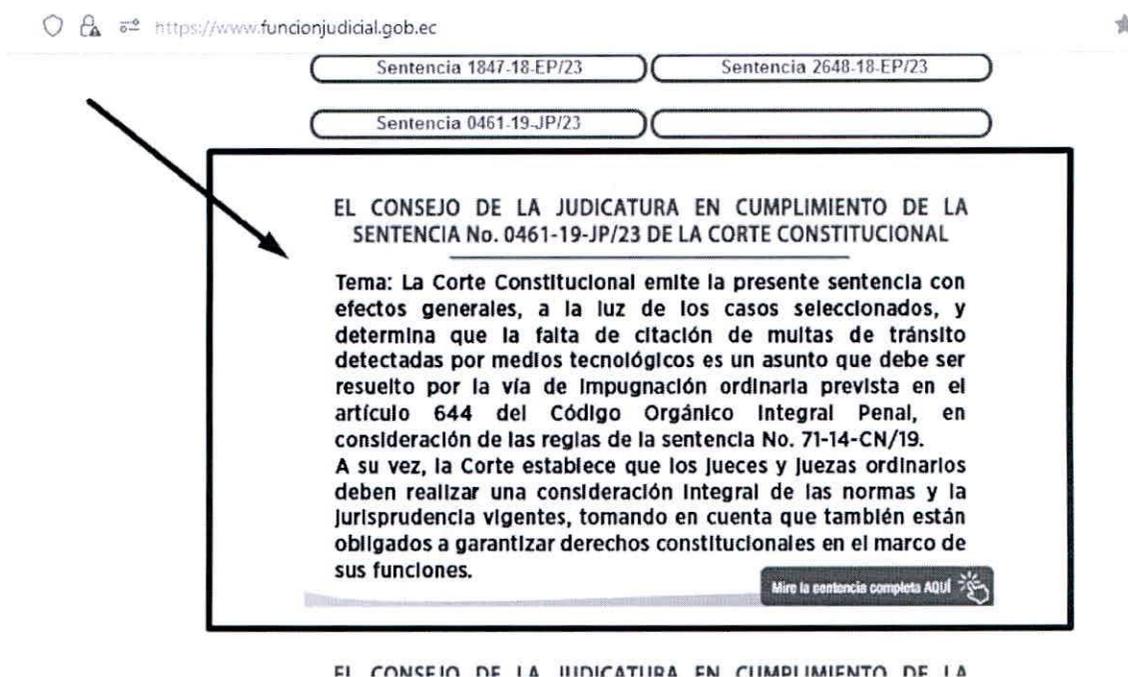
Anexo cumplimiento de la sentencia No. 461-19-JP/23 – Colocación web

ANEXO
COLOCACIÓN DE SENTENCIA No. 461-19-JP/23 DE LA CORTE
CONSTITUCIONAL EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

WEB

https://www.funcionjudicial.gob.ec/images/SENTENCIA_CORTE_CONSTITUCIONAL-461-19-JP23_BANNER.jpg

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentencia%20461-19-JP23.pdf>



https://www.funcionjudicial.gob.ec

Sentencia 1847-18-EP/23 Sentencia 2648-18-EP/23

Sentencia 0461-19-JP/23

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No. 0461-19-JP/23 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Tema: La Corte Constitucional emite la presente sentencia con efectos generales, a la luz de los casos seleccionados, y determina que la falta de citación de multas de tránsito detectadas por medios tecnológicos es un asunto que debe ser resuelto por la vía de impugnación ordinaria prevista en el artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal, en consideración de las reglas de la sentencia No. 71-14-CN/19. A su vez, la Corte establece que los Jueces y Juezas ordinarios deben realizar una consideración Integral de las normas y la Jurisprudencia vigentes, tomando en cuenta que también están obligados a garantizar derechos constitucionales en el marco de sus funciones.

Mira la sentencia completa AQUÍ

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN CUMPLIMIENTO DE LA

